



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “PRODECH” Y POR LA OTRA PARTE, LIC. RAÚL DELGADO CARDENAS, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declara **“PRODECH”**, a través de su Coordinador General:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

I.2.- Que tiene como objetivos, entre otros, el de instrumentar y ejecutar los planes y programas de desarrollo y fomento económico del Gobierno del Estado, en coordinación con los tres niveles de gobiernos, así como con el Sector Privado

I.3.- Que acredita su personalidad y facultades de conformidad con el nombramiento expedido el 3 de enero de 2019, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 125, folio 125, libro Cinco, así como con lo señalado en el Artículo Quinto del Decreto de Creación, el Artículo 20 y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el Artículo 13 del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense.

I.4.- Que entre sus atribuciones en general son las de celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

I.5.- Que mediante dictamen de fallo relativo al procedimiento de Adjudicación Directa PICH/JUR/04/2018 de fecha 21 de noviembre del 2018, se procede a contratar al **“EL PRESTADOR”** para representar los intereses del Organismo en los términos del presente



contrato, previas autorizaciones del Comité Técnico de **“PRODECH”** de fecha 14 de septiembre del 2018 y del Comité de Seguimiento mediante oficio número SH SSA/ASP/0928/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, suscrito por el C. Elías Humberto Pérez Holguín, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros para cubrir la prestación de servicios profesionales adjudicados mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

I.7.- Que señala para efectos de presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

II.- Declara el “EL PRESTADOR”:

II.1. - Que es mexicano por nacimiento, mayor de edad y ser un profesionista que ejerce libremente la profesión de Licenciado en Derecho conforme la legislación vigente para los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. - Que obtuvo el Título como Licenciado en Derecho en la Universidad Autónoma de Chihuahua; asimismo cuenta con Cedula Profesional número 4796399, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II.3. - Que cuenta con la capacidad legal, experiencia y equipo necesario para llevar a cabo la prestación de servicios requeridos, ofrece la capacidad técnica y experiencia necesarias para cumplir satisfactoriamente con los servicios requeridos, esto al ofrecer, capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y profesionales para ejecutar de manera correcta la prestación de servicio, salvaguardando con ello, los intereses del Organismo.

II.4. - Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes DECR760821IS0, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que señala para efectos de presente contrato, el domicilio ubicado en Cortez de Monroy # 1307, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chih., C.P. 31240.

III.- Ambas “PARTES” declaran:

III.1.- Que han llegado a un acuerdo de voluntades en relación a la prestación de servicios profesionales requeridos, estableciendo para tales efectos las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Bajo los términos y condiciones de este contrato el **“EL PRESTADOR”** se obliga con **“PRODECH”** a prestar sus servicios profesionales consistentes en la ejecución de procesos judiciales de reversión, mediante demandas ordinarias civiles ante los H. Tribunales competentes en contra de personas físicas y/o morales (en lo sucesivo **“LOS SERVICIOS”**). **SEGUNDA.-** El **“EL PRESTADOR”** se obliga a representar los intereses de **“PRODECH”**, ante los H. Tribunales de fuero común y federales, iniciando con el escrito de

demanda hasta la resolución y/o sentencia; así mismo, deberá interponer todos y cada uno de los recursos Necesarios para obtener resultados favorables para "PRODECH", incluyendo el juicio de amparo.

TERCERA. - El "EL PRESTADOR" realizará la prestación de "LOS SERVICIOS" en sus oficinas; los cuales se llevarán a cabo en coordinación con la Unidad Jurídica de "PRODECH", quien le proporcionará la información necesaria, relevante y suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato.

"PRODECH", por conducto de la Unidad Jurídica, podrá solicitar, en cualquier tiempo, los informes necesarios para conocer los avances en la prestación de "LOS SERVICIOS", así mismo, evaluará y supervisará, por sí mismo o por terceras personas designadas para tales efectos, el cumplimiento del presente contrato.

CUARTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a informar de manera inmediata y oportuna a "PRODECH", sobre hechos y/o razones que le imposibiliten cumplir con el objeto del presente contrato; y "PRODECH" tomará las medidas necesarias para evitar cualquier contratiempo en la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA. - "PRODECH" pagará por concepto de honorarios al "PRESTADOR" lo siguiente:

1. Por concepto de anticipo, la cantidad de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, por cada asunto que inicie su proceso judicial.
2. Una vez concluido el proceso judicial de reversión, se pagará un porcentaje en relación con el valor comercial del inmueble restituido a "PRODECH", o bien valor de diverso beneficio que se obtenga para "PRODECH" de acuerdo a la siguiente tabla:
 - A. Si el inmueble tiene un valor de \$1.00 a \$500,000.00 se pagará un 25%.
 - B. Si el inmueble tiene un valor de \$500,000.00 a \$1'000,000.00 se pagará un 15%.
 - C. Si el inmueble tiene un valor de \$1'000,000.00 o más, se pagará un 10%.
3. En caso de que se celebre acuerdo conciliatorio alguno una vez iniciado el proceso judicial pero antes de que se celebre la Audiencia Preliminar correspondiente, se pagará un 5% sobre el valor del inmueble.

Debiendo precisar que el anticipo se considerará en cada uno de los procesos judiciales que se concluyan, como parte del pago final; así mismo, el pago de los honorarios estará sujeto a la obtención de resultados favorables, ya que, si no se obtienen éstos, el único pago que recibirá "EL PRESTADOR" será el anticipo antes descrito.

Por último, también se debe establecer que los gastos que se generen por la prestación de "LOS SERVICIOS" que sean asignados a "EL PRESTADOR", deberán ser cubiertos por "PRODECH".

SEXTA. – La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de firma, siendo por tiempo indefinido hasta que se concluyan los procesos judiciales requeridos en el presente instrumento.

SÉPTIMA. – El **“PRESTADOR”** será el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y ejecución de los servicios objeto del presente contrato, por ello, asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la citada relación, siendo de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole; liberando mediante la presente clausula a **“PRODECH”** de cualquiera demanda, denuncia y/o sanción.

OCTAVA. - Cualquier modificación y/o adhesión a los términos del presente contrato, será por mutuo consentimiento y mediante escrito debidamente firmado por las partes.

NOVENA. - **“PRODECH”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“PRODECH”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente.

En este supuesto, **“PRODECH”** reembolsará al **“PRESTADOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA. - **“PRODECH”** en cumplimiento con el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, hace de conocimiento al **“PRESTADOR”**, la finalidad de los datos personales recabados es para cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información.

Los datos personales únicamente podrán ser transferidos para efectos de cumplir con los lineamientos establecidos en materia de transparencia, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y/o tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chih., C.P. 31136, teléfono 01(614)442-3360, correo electrónico del titular de la Unidad de Transparencia humberto.gonzalez@chihuahua.com.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

DÉCIMA PRIMERA. - Los anexos, la bitácora de trabajo y la documentación que se genere por la prestación de los **“SERVICIOS”**, son instrumentos o documentos propiedad de **“PRODECH”**; y, el **“PRESTADOR”** deberá hacer entrega de los mismos al finalizar la prestación de los **“SERVICIOS”**; así mismo, el **“PRESTADOR”** no podrá divulgar bajo ninguna circunstancia y por ningún medio, los estudios, datos, conclusiones y/o resultados obtenidos de los servicios encomendados, sin autorización expresa y por escrito del

Coordinador General o el representante legal de "PRODECH", siendo el trabajo encomendado para uso único y exclusivo de "PRODECH".

DÉCIMA SEGUNDA. - Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación relativa al presente contrato, las partes lo resolverán de común acuerdo; en caso de controversia las partes se sujetarán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL 06 DE FEBRERO DEL 2019.

"PRODECH"

ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR"

LIC. RAÚL DELGADO CARDENAS

"TESTIGOS"

ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ
COORDINACION TECNICA
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

LIC. HUMBERTO ANGEL GONZÁLEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA DE FIRMAS 5/5, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO C.P.S.P.-003-2019-P, QUE CELEBRA "PRODECH" Y EL "EL PRESTADOR" EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.